

Nota 12 Inversiones en sociedades

En esta nota se incluirá toda la información relativa a las inversiones permanentes en las sociedades que no participan en la consolidación y los antecedentes sobre adquisiciones y enajenaciones de inversiones en sociedades, relacionadas con la nota sobre hechos relevantes, cuando corresponda.

Nota 13 Intangibles

En esta nota se mostrará toda la información relativa a los activos intangibles y su relación con la Nota 31.

Nota 14 Activo fijo

En esta nota se incluirá la toda la información sobre el activo fijo, relacionada con la Nota 31.

También se informará en esta nota acerca de los pagos mínimos futuros que se deben desembolsar por contratos de arriendo operativo que no pueden ser rescindidos de manera unilateral sin estar obligado al pago de indemnizaciones, como asimismo los gastos que por este tipo de arrendamientos han sido registrados en los resultados. La información sobre pagos futuros se desglosará en plazos de hasta un año, de más de un año hasta cinco años y más de cinco años.

Nota 15 Impuestos

En esta nota se incluirá información detallada acerca de los impuestos corrientes e impuestos diferidos y los datos exigidos en la Circular Conjunta N° 3.478 de esta Superintendencia (N° 47 del Servicio de Impuestos Internos), de 18 de agosto de 2009.

Nota 16 Otros activos

En esta nota se informará acerca de la composición del rubro “Otros activos” del Estado de Situación Financiera, con los comentarios explicativos que sean necesarios.

Nota 17 Depósitos y otras captaciones

Esta nota se referirá a los pasivos que se muestran en los rubros “Depósitos y otras obligaciones a la vista” y “Depósitos y otras captaciones a plazo”.

Nota 18 Obligaciones con bancos

Esta nota incluirá toda la información que debe revelarse, correspondiente al rubro “Obligaciones con bancos”.

Nota 19 Instrumentos de deuda emitidos y otras obligaciones

Esta nota incluirá la información que debe revelarse acerca de los instrumentos de deuda emitidos, como asimismo la que se refiere a las operaciones que se muestran en el rubro “Otras obligaciones financieras”.

4.2 Disposiciones sobre contabilización en los libros e información para propósitos distintos a la generación de estados financieros

En relación con modalidades específicas de contabilización, solamente se imparten las instrucciones contenidas en los Capítulos D-2, D-3 y D-4 siguientes.

En todo lo demás, se entiende que los bancos utilizarán las modalidades de contabilización y los sistemas asociados que sean necesarios para formular los estados financieros siguiendo los criterios que se disponen en los Capítulos anteriores y responder adecuadamente a las distintas necesidades de control y de información para otros propósitos.

En ningún caso los criterios de valoración dispuestos en los Capítulos precedentes de este Compendio tienen efecto en la información que necesariamente debe mantenerse en la base contable para otros fines, tales como el control sobre los importes de los derechos y obligaciones de la entidad o el cómputo de operaciones para ciertos efectos legales o reglamentarios tales como el encaje.

En el encaje, por ejemplo, debe considerarse el monto de efectivo pendiente de amortización (excluyendo, por lo tanto, los reajustes e intereses no capitalizados y cualquier ajuste de valoración efectuado para efectos de los estados financieros), y utilizar las paridades de monedas informadas por el Banco Central de Chile. Del mismo modo, para efectos de computar las obligaciones afectas a reserva técnica, debe considerarse un tipo de cambio concordante con las paridades utilizadas para efectos de encaje.

En general, corresponde a cada banco decidir las cuentas y sistemas que utilizará para registrar y obtener los saldos para distintos propósitos, lo que obliga, entre otras cosas, a distinguir los componentes en la valoración de los activos y pasivos del estado de situación (costos incrementales, premios y descuentos, ajustes de partidas protegidas, derivados separados de contratos anfitriones, activos no dados de baja total o parcialmente, etc.)

Los requerimientos de información de esta Superintendencia que se refieran a operaciones de los bancos, precisarán los conceptos que en cada caso deben incluirse, lo que dependerá del propósito para el cual se pide esa información.